



A Y U N T A M I E N T O
D E
VILLALUENGA DE LA SAGRA
(Toledo)

C.P. 45520

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (Toledo)	
26 ENE 2012	
SALIDA	ENTRADA
73	

Excmo. Sr.:

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, tengo el honor de remitir a V.E. copia del borrador del acta de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** el día **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE**.

Lo que remito a V.E. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Villaluenga de la Sagra, 27 de Enero de 2012..

EL ALCALDE.

Fdo.: D. Francisco Javier Parra Duran

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA LA MANCHA
PLAZA DE ZOCODOVER, Nº 6
45071 TOLEDO
TOLEDO



CLM-A N.º 1195787

AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 21 DE
DICIEMBRE DE 2011.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. FRANCISCO JAVIER PARRA DURAN

CONCEJALES:

D. Ismael Rodríguez Serrano
D. Juan Jesús García Núñez
D^a Josefa Moreno Mesa
D^a Maria Antonia Barbero Martínez
D. José Alberto Díaz Cardaña
D. Julián Escudero González
D. Carlos Casarubios Ruiz.
D. Francisco Javier Rapado Pérez
D^a Patricia Martín Rodríguez.
D. Juan Payo Bermejo.

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 21 de Diciembre de 2011, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO JAVIER PARRA DURAN, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.

CONCEJALES AUSENTES
NINGUNO.

Secretario-Interventor

D. Miguel Ángel Peralta Roldán



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUNGA
DE LA SAGRA

CLM-A N.º 1195788

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011.

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído el borrador del acta de la sesión de fecha 26 de Octubre de dos mil once, y si tenían alguna observación que hacer. Contestaron que habían recibido el borrador y no hubo objeciones a la redacción del Acta, quedando aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones habidas. Los Sres. Concejales toman conocimiento.

TERCERO.- ORDENANZA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR).

Por el Sr. Alcalde se explica a los presentes que en relación con la puesta en marcha de la nueva EDAR, se ha trabajado profundamente en esta cuestión, llegándose a la conclusión de que era necesario cambiar la forma de gestión que se estaba llevando a cabo, y anular las actuaciones tendientes a la creación de una nueva Mancomunidad "Sagra Centro" para dicha gestión, pues significaba un incremento de gastos y burocracia que se ha considerado excesiva. Que vista la situación, se han tenido diversas reuniones con la Mancomunidad de la Sagra alta a los efectos de que los cinco Municipios integrantes del uso de la nueva EDAR, nos adhiramos a dicha Mancomunidad a los solos efectos de la gestión de esta instalación, habiendo sido aprobada dicha adhesión.

Asimismo, se ha procedido a realizar un estudio económico de los costes que supone la entrada en funcionamiento de las instalaciones a los efectos de redactar la ordenanza reguladora de la Tasa por Depuración de Aguas, procediéndose a explicar dicho estudio y la ordenanza redactada, incidiendo en que su criterio personal y de algunos otros Alcaldes, es su contariedad por el sistema elegido para establecer tanto el sistema de gestión como el sistema de cálculo de los recibos debido a que la pluviometría puede afectar enormemente a los recibos, motivo por el cual se va a continuar con las reuniones a los efectos de que se cambien los criterios por parte de la Dirección General del Agua.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, el cual manifiesta que en efecto la realidad del estudio económico y la ordenanza parte de las directivas de europeas que obligan a las Comunidades Autónomas y a los Municipios, y asimismo indica su conformidad tanto con el estudio realizado como con la necesidad de la Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

CLM-A N.º 1195789

Tras algunas intervenciones aclaratorias, y sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD se acuerda aprobar y establecer la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Vertido y Depuración de Villalunga de la Sagra, con el siguiente contenido:

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133,2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villalunga de la Sagra establece la «Tasa de vertido y depuración», que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Todas las actuaciones que se realicen, tanto en la Instalación Pública de Saneamiento, como en las acometidas de vertido, deberán cumplir las prescripciones recogidas en las Instrucciones Técnicas para Redes de Saneamiento y el Reglamento aprobado por esta Corporación.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de las Tasas la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, mediante conexión a la red pública de alcantarillado, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar las fincas situadas en el término municipal y solidariamente los del terreno en que se encuentre ubicado el pozo del que emana el agua, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica,



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

CLM-A N.º 1195790

constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2. En las fincas con o sin consumo de agua no suministrado por el Ayuntamiento, se procederá al alta de oficio, pudiéndose incluir la tasa fija en todos los predios con independencia del consumo o no de agua potable, constituyendo en este caso la base imponible la recogida de aguas pluviales y/o frente de fachada a calle, con el consiguiente uso de los colectores municipales.

3. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

3. Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 5.º Base imponible, liquidable, tarifas y cuota tributaria.

1. La base imponible que coincidirá con la liquidable estará constituida por dos elementos tributarios:



Uno representado por la disponibilidad del servicio de saneamiento y otro determinable por el uso, en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca con independencia del caudal vertido, salvo en predios sin contador, en cuyo caso se podrá facturar la cuota fija de uso general de colectores.

2. Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

3. Cuota tributaria fija.

En concepto de **cuota fija** por disponibilidad del servicio de saneamiento (vertido y depuración) y como cantidad fija abonable periódicamente, a todo suministro de agua y/o saneamiento en vigor se le aplicará la tarifa de 10€ trimestrales.

4.- Cuota tributaria variable.

Resultara de aplicar la cantidad de 0,42 €/ m³ de consumo leído en el contador.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los establecidos en la presente Ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 7.º Devengo.

1. Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que



tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y se devengarán las tasas aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre que la distancia entre la red y la finca o urbanización no exceda de 100 m. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción de la red de alcantarillado.

3. La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos, no eximirá al sujeto pasivo de la obligación de satisfacer las tasas de vertido y de depuración de acuerdo con lo establecido en el presente Artículo.

Artículo 8.º *Declaración, liquidación e ingreso.*

Las cuotas exigibles por estas tasas se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturados, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble. Aquella recaudará en un solo recibo la liquidación por consumo de agua, vertido y depuración.

En aquellas fincas en las que no exista suministro de agua procedente, la cuota fija, se liquidará y recaudará como máximo trimestralmente.

3. Las obligaciones de pago a que se refieren los apartados anteriores, se cumplirán de conformidad con la legalidad vigente.

Título II *Instalaciones interiores de saneamiento y acometidas de vertido*

Artículo 9.º Todas la instalaciones interiores de saneamiento construidas o que se construyan deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en las Instrucciones Técnicas para Redes de Saneamiento, y conectar a la red de alcantarillado municipal a



través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino o unidad, entendiéndose como tal, viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias, etc. A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considerará unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Artículo 10. Sin la pertinente autorización de Aqualia ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de alcantarillado se ejecutarán por Aqualia con arreglo a los términos de esta Ordenanza, o por el contribuyente a través de empresa debidamente autorizada por Aqualia. En el caso de que el contribuyente opte por ejecutar directamente la acometida, formalizará con Aqualia el oportuno contrato de saneamiento, fijándose por ésta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de Aqualia antes de su recepción provisional. El plazo de garantía para la recepción definitiva será de un (1) año.

Título III Normas de vertidos

Artículo 11.º Instalación Pública de Saneamiento (I.P.S.).

Es el conjunto de componentes que constituyen todo el proceso de saneamiento incluyendo la recogida de aguas domésticas, fecales, pluviales, industriales, de riego, etc., su transporte a través de las redes de alcantarillado, su elevación de cota cuando sea necesaria, y su depuración en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR)

Artículo 12.º Permiso de vertidos.



Cuando se reciba una solicitud de vertido, , y a la vista de los datos reseñados en ella y/o de las comprobaciones que los servicios técnicos de Aqualia puedan realizar, se estudiará la posibilidad de autorización o prohibición de los citados vertidos a la red de alcantarillado, siendo prohibidos aquellos que presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento, o que, siendo corregibles, carezcan de instalaciones correctoras.

Artículo 13.º *Modificación de las condiciones de vertidos.*

La industria usuaria de la I.P.S. deberá notificar inmediatamente a Aqualia cualquier cambio que redunde en una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo o que provoque su cese permanente.

Artículo 14.º *Instalaciones correctoras de vertidos.*

La construcción, instalación, mantenimiento y funcionamiento efectivo de las instalaciones y tratamientos correctores, correrá totalmente a cargo de la industria usuaria de la I.P.S., y será de su exclusiva responsabilidad.

Estas instalaciones podrán ser revisadas e inspeccionadas por Aqualia cuando lo estime necesario.

Artículo 15.º *Vertidos no permitidos.*

Queda totalmente prohibido verter o permitir que se vierta directa o indirectamente a la I.P.S., cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa que debido a su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí mismos o por interacción con otros desechos, daños, peligros o inconvenientes en la I.P.S.

Artículo 16.º *Normas de inspección.*

La inspección técnica de Aqualia y/o del Ayuntamiento, tendrá libre acceso en cualquier momento a los lugares en que se produzcan vertidos a la I.P.S. y/o existan



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

CLM-A N.º 1195795

instalaciones correctoras de los mismos, a fin de poder realizar su cometido para la medición, observación, toma de muestras, examen del vertido y en general el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y Reglamento.

Aqualia podrá instalar en la arqueta de toma de muestras, equipos de medida en continuo para el seguimiento de la cantidad y calidad del vertido.

Del resultado de la inspección se levantará acta duplicada que en su caso, firmará con el inspector, la persona con quién se extiende la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Artículo 17.º *Análisis de los vertidos.*

Los análisis y pruebas para la determinación de las características de los vertidos, se efectuarán en los laboratorios de Aqualia, o en los que ella establezca, que han de ser laboratorios acreditados para la realización de los ensayos conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la vigente en ese momento.

Artículo 18.º *Sujetos responsables.*

Serán los el titulares del contrato de suministro de agua y vertido.

En los supuestos de los vertidos industriales y/o comerciales, el titular de la industria o actividad.

Las inspecciones, con independencia de la medias necesarias, no excluyen la aplicación de multas hasta el máximo autorizado por la legislación vigente, pudiéndose en caso de extrema gravedad, o por la índole de las infracciones, cursar las correspondientes denuncias a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de las sanciones que correspondan.

Disposición final La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación el _____, entrará en vigor el día



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

CUARTO.- AHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA ALTA.

Por el Sr. Alcalde, D. F. Javier Parra, se da cuenta incidiendo en lo visto en el punto anterior, que al dejar sin efecto los acuerdos relativos a la creación de la Mancomunidad de la Sagra Centro, y la adhesión solicitada y aceptada en la Mancomunidad de la Sagra Alta, a los efectos de gestión de la EDAR.

Por el Sr. D. Julián Escudero, portavoz del Grupo Socialista considera que en efecto ha sido una buena solución al problema que se plantea y que en todo caso, esto puede significar un considerable ahorro de gestión, por lo que muestra el apoyo de su grupo.

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD se acuerda aprobar las gestiones realizadas y aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra a la Mancomunidad de la Sagra Alta a los efectos que sean necesarios para la gestión de la EDAR, autorizando al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA 2012.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes del expediente tramitado y el proyecto de presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2012, dando cuenta de la memoria redactada, donde priman la austeridad y el principio de prudencia para conseguir el equilibrio de las cuentas públicas e incidir en lo posible en la disminución de la carga financiera.

Seguidamente y por indicación de la presidencia por el Sr. Secretario se da cuenta detallada del proyecto y contestando a las preguntas que se van realizando.

Por el Sr. Alcalde, se explican detalladamente las inversiones con la financiación de las mismas y que responden al siguiente resumen:

Las inversiones que se incluyen en el presupuesto para 2012, a realizar en el ejercicio, son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

CLM-A N.º 1195797

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	PARTIDA INGRESOS	INVERSIÓN DETALLE FINANCIACIÓN	IMPORTE TOTAL
*609-16	OBRAS HIDRAULICAS	1.000 €	*750-50	Convenio Hidráulicas Obras	1.000 €
609-92	Planes Provinciales 2012 Obras Hidráulicas	47.500 €	761-11	Planes provinciales 2011 Fondos Propios (Ayuntamiento)	43.420 € 4.080 €
61800-92	Planes Provinciales 2011 Iluminación	65.103,27 €	761-12	Planes provinciales 2011 Fondos Propios (Ayuntamiento)	31.257,80 € 33.845,47 €
623-92	Adquisiciones, instalaciones, y utillaje	10.000 €		Fondos Propios (Ayuntamiento)	10.000 €
*635-32	Mobiliario y equipamiento CAI	1.000 €	*750-83	JCCM otros ingresos diversos	1.000 €
*639-33	Adquisición Bibliográfica.	1.400 €	*450-36	JCCM culturales Convenios	1.400 €

Las partidas señaladas con * se consideran ampliables y serán efectivas a la firma de los correspondientes convenios.

Asimismo se da cuenta de la Bases de Ejecución del Presupuesto y del anexo de personal obrante en el expediente.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, el cual pregunta en relación con el tratamiento que se ha dado a las deudas que la Junta de Comunidades tiene con el Ayuntamiento y si tienen su reflejo en el Presupuesto, a lo que contesta el Sr. Alcalde que no, puesto que dichas deudas son de ejercicios anteriores y tendrán su reflejo en la liquidación del Presupuesto de 2011, tanto a nivel de los ingresos reconocidos pendiente como en los pagos.

Sometido el Presupuesto de la Corporación a votación, el mismo es aprobado por seis votos a favor del Grupo Popular y cinco votos en contra del Grupo Socialista.

El Sr. D. Carlos Casarrubios, del Grupo Socialista, explica que el voto es contrario debido a que en las partidas de ingresos se incorporan las subidas impositivas aprobadas con motivo de la modificación de Ordenanzas y por coherencia el voto no puede ser positivo, al haber votado en contra de dichas subidas.

El Sr. Alcalde matiza que no debe considerarse como ya se explico que la modificación de ordenanzas sea una subida impositiva, sino que lo que se ha hecho, es



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

CLM-A N.º 1195798

regularizar en parte el absoluto desequilibrio que exista tras años de no haber adaptado las ordenanzas.

Dado que el resultado de la votación implica la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto de la Corporación para 2012 que responde a los siguientes resúmenes:

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	1.147.272,00
2	Impuestos Indirectos	78.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	515.200,00
4	Transferencias corrientes	1.235.598,67
5	Ingresos Patrimoniales	8.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencia de capital	77.677,80
8	Activo financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL DE ESTADOS DE INGRESOS		3.062.748,47

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	1.307.200,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	863.740,00
3	Gastos financieros	202.000,00
4	Transferencias corrientes	387.756,60
		0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	126.003,27
7	Transferencia de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	176.048,60
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS.....		3.062.748,47



SEGUNDO: Aprobar, las plantillas de personal, documentos integrantes del Presupuesto

ANEXO DE PERSONAL

EJERCICIO 2012

A) FUNCIONARIOS

Denominación del Puesto de Trabajo	CLASIFICACION		SITUACION
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1		PROPIEDAD
TECNICO GESTIÓN	A2		PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	C1		PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	C1		PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	C1		PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	C1		PROPIEDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2		PROPIEDAD
POLICÍA LOCAL	C1		PROPIEDAD
POLICÍA LOCAL	C1		PROPIEDAD
ENCARGADO GENERAL	C1		PROPIEDAD

B) PERSONAL LABORAL

B-1) PERSONAL LABORAL FIJO			
Puesto de Trabajo	Número de Puestos		
BIBLIOTECARIA	1		
AUXILIAR BIBLIOTECARIO	1		
OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES	1		
CONDUCTOR	1		
PEÓN SERVICIOS MULTIPLES	1		
PROFESORAS PARA C.A.I.	1		
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1		



B-2) OTRO PERSONAL (PERSONAL TEMPORAL)				
Puesto de Trabajo		Número de Puestos		
OFICIAL		1		
PEÓN		1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		
PERSONAL S.A.D		7		
PERSONAL SAD VACACIONES		2		
EDUCACIÓN DE ADULTOS		1		Hasta 30 junio
MONITORES DEPORTIVOS		12		Monitores actividades deportivas hasta 31 de mayo
MONITOR TU SALUD EN MARCHA		1		Hasta 31 Mayo 2012
TEPRO 2,012				
DIRECTOR		1		
MONITOR		1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		
ALUMNOS		10		
PLAN ACCION LOCAL POR EL EMPLEO 2012				
TRABAJADORES A 765,00 €		50		

C) ALTOS CARGOS.

Puesto de Trabajo	Cometido	Condiciones exigidas		
ALCALDÍA	ALCALDE PRESIDENTE	LIBERACIÓN TOTAL		

TERCERO: Aprobar la siguiente convocatoria pública de empleo para el año 2.012:

Una plaza dentro de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Administrativo. Escala de Administración General, adscrita al C.1

El sistema de selección para cubrir esta plaza ofertadas, será por promoción interna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de la oferta de convocatoria pública de empleo en el Diario Oficial de Castilla la Mancha

QUINTO.- Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de exposición pública y que los interesados puedan



CLM-A N.º 1195801

**AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA**

presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen procedente, quedando aprobado definitivamente si no se presentase ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, se dio por terminada la sesión, cuando eran las veintiuna horas y treinta minutos. De todo lo cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR